



SALTA, 01 de Julio de 2.016

## CIRCULAR N° 4/16

### PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

**AREA CONTABLE:**

TEMA: Monto máximo a contratar con el Régimen de Caja Chica – Dcto. 924/16.

**AREA IMPUESTOS:**

TEMA: Monto mínimo no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas- Resolución DGR 03/16.

*(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")*

Se informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 924 de fecha 24 de Junio de 2016, (Boletín Oficial 30/06/2016), todo gasto que se realice con el Régimen de Caja Chica, no podrá superar por cada contratación, la suma de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400)**.

Por otro lado, se recuerda que por Resolución N° 08/03 Art. 6° modificado por Resolución N° 03/16, ambas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, se practicará retención del Impuesto a las Actividades Económicas, cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de **doce mil ochocientos Unidades Tributarias (12.800 U.T.), que actualmente es de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200)**. Esta última normativa con vigencia a partir del 30 de Enero de 2016.

**DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:**

Derógase nuestra **Circular N° 01/15**, que regía sobre la materia.

Sirva la presente de atenta nota.

**La presente CIRCULAR se encuentra publicada:**

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards:** Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: [www.finanzas.gob.ar/contaduria](http://www.finanzas.gob.ar/contaduria)

*C.P.N. Norberto Roque Delgado  
Contador General de la Provincia*